

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2020-7760 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-7760

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Noveno, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes

efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de febrero de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-7760** de fecha 25 de febrero de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APO150504FC8	ASPEN PARTNERS OPCO S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16653 de fecha 5 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			12 de junio de 2018	13 de junio de 2018		
2	APT110830CG7	ASOCIACION PARQUE TECNOLOGICO INNOVACIÓN QUERETARO, A.C.	500-05-2018-16639 de fecha 1 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			13 de junio de 2018	14 de junio de 2018		
3	FCO1312061B0	FPSC CONSULTORÍA, S.C.	500-72-05-01-02-2018-4960 de fecha 11 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					30 de abril de 2018	2 de mayo de 2018
4	ICO131212CG9	INGENIERIA CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15239 de fecha 28 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2016	4 de agosto de 2016				
5	PGA081210Q64	EL PUERTO DE GANDIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-44650 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					8 de enero de 2018	9 de enero de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APO150504FC8	ASPEN PARTNERS OPCO S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
2	APT110830CG7	ASOCIACION PARQUE TECNOLOGICO INNOVACIÓN QUERETARO, A.C.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
3	FCO1312061B0	FPSC CONSULTORÍA, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
4	ICO131212CG9	INGENIERIA CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
5	PGA081210Q64	EL PUERTO DE GANDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APO150504FC8	ASPEN PARTNERS OPCO S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
2	APT110830CG7	ASOCIACION PARQUE TECNOLOGICO INNOVACIÓN QUERETARO, A.C.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
3	FCO1312061B0	FPSC CONSULTORÍA, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
4	ICO131212CG9	INGENIERIA CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
5	PGA081210Q64	EL PUERTO DE GANDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APO150504FC8	ASPEN PARTNERS OPCO S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36487 de fecha 10 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de diciembre de 2019	11 de diciembre de 2019
2	APT110830CG7	ASOCIACION PARQUE TECNOLOGICO INNOVACIÓN QUERETARO, A.C.	500-05-2019-36488 de fecha 10 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de diciembre de 2019	11 de diciembre de 2019
3	FCO1312061B0	FPSC CONSULTORÍA, S.C.	500-72-05-01-02-2020-506 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
4	ICO131212CG9	INGENIERIA CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-36533 de fecha 12 de noviembre de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	27 de noviembre de 2019	20 de diciembre de 2019				
5	PGA081210Q64	EL PUERTO DE GANDIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-39816 de fecha 10 de diciembre de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					16 de diciembre de 2019	17 de diciembre de 2019

OFICIO 500-05-2020-7761 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-7761

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la

documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de febrero de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-7761** de fecha 25 de febrero de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEP0411167A3	ASESORIA Y ESPECIALIZACION DE PERSONAL INCORAXIS, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-7074 de fecha 25 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"			21 de mayo de 2019	22 de mayo de 2019		
2	ASE101202PC1	ASPES SUMINISTROS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08092 de fecha 13 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					20 de septiembre de 2019	23 de septiembre de 2019
3	CAC090828QIA	CORPORATIVO ACCEPTRIX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7407 de fecha 9 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de junio de 2019	28 de junio de 2019				
4	CGE141124NK3	CONSULTORIA GEOMAXICA, S.C.P.	500-69-00-03-03-2019-00417 de fecha 10 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	21 de marzo de 2019	15 de abril de 2019				
5	CLE180516DE4	CITRUS LEMON, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-03240 de fecha 11 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			25 de junio de 2019	26 de junio de 2019		
6	DCE1607285SA	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ERATO, S. DE R.L. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-2338 de fecha 11 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					17 de junio de 2019	18 de junio de 2019
7	FXE130104347	FRAUFA XT EMPRESARIADO PATRIMONIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-7022 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	31 de mayo de 2019	25 de junio de 2019				
8	GCC150413792	GRUPO COMERCIAL CREO EN ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06799 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					31 de julio de 2019	1 de agosto de 2019
9	GGN161206S42	GRUPO GNABRY, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-24893 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					12 de julio de 2019	29 de julio de 2019
10	GHS150604AD2	GRUPO HANIK DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-872 de fecha 16 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	5 de junio de 2019	28 de junio de 2019				
11	HHO120924811	HAND HOLD, S.A. DE C.V.	500-13-00-04-01-2018-4609 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"					11 de diciembre de 2018	12 de diciembre de 2018
12	KTT150405HNA	KSA TRABAJANDO POR TI, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-13396 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					27 de junio de 2019	28 de junio de 2019
13	MCO160308PX6	MALPASO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-03736 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			6 de agosto de 2019	7 de agosto de 2019		
14	MUC180301317	MARGOL UNIDADES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-03244 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					21 de junio de 2019	24 de junio de 2019

15	PEE1307052F3	PROYECTOS EMPRESARIALES ESMERALDA, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-921 de fecha 3 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"				8 de julio de 2019	9 de julio de 2019
16	RACP7404153G6	RAMIREZ CARRERA PASCUAL	500-16-00-00-00-2019-10554 de fecha 27 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"			3 de julio de 2019	4 de julio de 2019	
17	SOR130924883	SERVICIOS Y OPERACIONES RISARALDA, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-13797 de fecha 27 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				8 de julio de 2019	9 de julio de 2019
18	TIN130426TR1	TACTICAS E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2019-8943 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"				25 de junio de 2019	26 de junio de 2019
19	TSC151014J48	TODO EN SERVICIOS CULMOMAZ, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-09065 de fecha 14 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"				21 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019
20	VEY131016CW0	VEYMESA, S.C.P.	500-69-00-04-01-2018-18869 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	24 de septiembre de 2018	17 de octubre de 2018			
21	WSW050607963	WAU SWITCH, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2019-11439 de fecha 6 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"			21 de agosto de 2019	22 de agosto de 2019	

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEP0411167A3	ASESORIA Y ESPECIALIZACION DE PERSONAL INCORAXIS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
2	ASE101202PC1	ASPES SUMINISTROS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	02 de octubre de 2019
3	CAC090828QIA	CORPORATIVO ACCEPTRIX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
4	CGE141124NK3	CONSULTORIA GEOMAXICA, S.C.P.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
5	CLE180516DE4	CITRUS LEMON, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
6	DCE1607285SA	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ERATO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
7	FXE130104347	FRAUFA XT EMPRESARIADO PATRIMONIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
8	GCC150413792	GRUPO COMERCIAL CREO EN ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
9	GGN161206S42	GRUPO GNABRY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
10	GHS150604AD2	GRUPO HANIK DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
11	HHO120924811	HAND HOLD, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
12	KTT150405HNA	KSA TRABAJANDO POR TI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
13	MCO160308PX6	MALPASO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
14	MUC180301317	MARGOL UNIDADES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019

			2019	Estratégica		
15	PEE1307052F3	PROYECTOS EMPRESARIALES ESMERALDA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
16	RACP7404153G6	RAMIREZ CARRERA PASCUAL	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
17	SOR130924883	SERVICIOS Y OPERACIONES RISARALDA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
18	TIN130426TR1	TACTICAS E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
19	TSC151014J48	TODO EN SERVICIOS CULMOMAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
20	VEY131016CW0	VEYMESA, S.C.P.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
21	WSW050607963	WAU SWITCH, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	02 de octubre de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEP0411167A3	ASESORIA Y ESPECIALIZACION DE PERSONAL INCORAXIS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
2	ASE101202PC1	ASPES SUMINISTROS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
3	CAC090828QIA	CORPORATIVO ACCEPTRIX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
4	CGE141124NK3	CONSULTORIA GEOMAXICA, S.C.P.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
5	CLE180516DE4	CITRUS LEMON, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
6	DCE1607285SA	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ERATO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
7	FXE130104347	FRAUFA XT EMPRESARIADO PATRIMONIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
8	GCC150413792	GRUPO COMERCIAL CREO EN ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
9	GGN161206S42	GRUPO GNABRY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
10	GHS150604AD2	GRUPO HANIK DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
11	HHO120924811	HAND HOLD, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
12	KTT150405HNA	KSA TRABAJANDO POR TI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
13	MCO160308PX6	MALPASO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
14	MUC1803013I7	MARGOL UNIDADES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
15	PEE1307052F3	PROYECTOS EMPRESARIALES ESMERALDA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
16	RACP7404153G6	RAMIREZ CARRERA PASCUAL	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
17	SOR130924883	SERVICIOS Y OPERACIONES RISARALDA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
18	TIN130426TR1	TACTICAS E INTELIGENCIA DE	500-05-2019-27608 de fecha 2 de	Administración Central de Fiscalización	26 de agosto de	27 de agosto de

		NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	agosto de 2019	Estratégica	2019	2019
19	TSC151014J48	TODO EN SERVICIOS CULMOMAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
20	VEY131016CW0	VEYMESA, S.C.P.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
21	WSW050607963	WAU SWITCH, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEP0411167A3	ASESORIA Y ESPECIALIZACION DE PERSONAL INCORAXIS, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-22140 de fecha 3 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"			8 de octubre de 2019	9 de octubre de 2019		
2	ASE101202PC1	ASPES SUMINISTROS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-10173 de fecha 20 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					20 de diciembre de 2019	08 de enero de 2020
3	CAC090828QIA	CORPORATIVO ACCEPTRIX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27963 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019				
4	CGE141124NK3	CONSULTORIA GEOMAXICA, S.C.P.	500-69-00-03-03-2019-20662 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	4 de octubre de 2019	29 de noviembre de 2019				
5	CLE180516DE4	CITRUS LEMON, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-05176 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					27 de noviembre de 2019	28 de noviembre de 2019
6	DCE1607285SA	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ERATO, S. DE R.L. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-5527 de fecha 25 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					27 de noviembre de 2019	28 de noviembre de 2019
7	FXE130104347	FRAUFA XT EMPRESARIADO PATRIMONIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-23772 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	5 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019				
8	GCC150413792	GRUPO COMERCIAL CREO EN ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-13981 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					27 de noviembre de 2019	28 de noviembre de 2019
9	GGN161206S42	GRUPO GNABRY, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-44456 de fecha 26 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					27 de noviembre de 2019	28 de noviembre de 2019
10	GHS150604AD2	GRUPO HANIK DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-1017 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	30 de octubre de 2019	25 de noviembre de 2019				
11	HHO120924811	HAND HOLD, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2019-11087 de fecha 18 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja					24 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019

			octubre de 2019	California Sur "1"						
12	KTT150405HNA	KSA TRABAJANDO POR TI, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-2019-24069 de fecha 4 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					7 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019
13	MCO160308PX6	MALPASO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-06947 de fecha 27 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			27 de noviembre de 2019	28 de noviembre de 2019		
14	MUC1803013I7	MARGOL UNIDADES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-05159 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					4 de noviembre de 2019	5 de noviembre de 2019
15	PEE1307052F3	PROYECTOS EMPRESARIALES ESMERALDA, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-1037 de fecha 5 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					6 de noviembre de 2019	7 de noviembre de 2019
16	RACP7404153G6	RAMIREZ CARRERA PASCUAL	500-16-00-00-00-2019-15096 de fecha 14 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					26 de noviembre de 2019	27 de noviembre de 2019
17	SOR130924883	SERVICIOS Y OPERACIONES RISARALDA, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-25086 de fecha 20 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					21 de noviembre de 2019	22 de noviembre de 2019
18	TIN130426TR1	TACTICAS E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2019-14060 de fecha 13 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					21 de noviembre de 2019	22 de noviembre de 2019
19	TSC151014J48	TODO EN SERVICIOS CULMOMAZ, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-39820 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					4 de noviembre de 2019	5 de noviembre de 2019
20	VEY131016CW0	VEYMESA, S.C.P.	500-69-00-04-01-2019-6142 de fecha 28 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	18 de junio de 2019	11 de julio de 2019				
21	WSW050607963	WAU SWITCH, S.A. DE C.V.	500-72-2019-13418 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"			28 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019		

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2020

	2020		
	Febrero	Julio	Noviembre

<p>Primera Reunión</p> <p>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.</p> <p>2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.</p> <p>3. Términos y Condiciones PEF 2020 (recursos para la armonización contable).</p>			
<p>Segunda Reunión</p> <p>1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 42 del PEF.</p> <p>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.</p>			
<p>Tercera Reunión</p> <p>1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 42 del PEF.</p> <p>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.</p>			

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 26 de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2020, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 25 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García**.- Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas denominado Otras Provisiones Económicas por \$56,500,000 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 25 de febrero de 2020, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2020

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2020, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2020, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;
 - ii) La Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada y con copia al Presidente de dicha Asociación, a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
 - iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2020, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda. Respecto del convenio con la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada participará como testigo el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
- i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 42 del PEF 2020, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 26 de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 25 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García.-** Rúbrica.